



**Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Informe Final

Resolución CGR N° 271/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS TIPO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013”



**Asunción, Paraguay
Setiembre – 2015**

Resolución CGR N° 271/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS TIPO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013”.

Informe Final

Entidad auditada	Secretaria del Ambiente (SEAM)
Equipo de Auditores	Lic. Maximino Barrios Lic. María José Ocampos CP. Dora Barreto
Supervisión	Ing. Agr. Federico Palacios, Director Dirección de Control de Gestión de los Recursos Naturales
Coordinación	Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General Dirección General de Control de Gestión Ambiental

Contenido

1	INTRODUCCION	4
1.1	Antecedentes de la Auditoria	4
1.2	Alcance de la Auditoría.....	4
1.3	Objetivo del Examen.....	4
1.4	Limitaciones.....	4
1.5	Procedimientos.....	4
1.6	Marco Legal.	5
1.7	Directivos y funcionarios principales de la SEAM.	5
1.8	Afectaciones y desafectaciones.....	6
1.9	Comunicación de Observaciones.....	6
2	INFORMACION GENERAL DE LA SEAM.	6
3	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES	7
3.1	Programa 01: Gestión Racional de Productos Químicos y la Implementación de SAICM en Paraguay.....	7
3.2	Programa 02: Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento Institucional a Nivel Central y Plan de Gestión para el Área Metropolitana de Asunción (AMA).17	
4	CONCLUSIONES GENERALES.....	37
5	RECOMENDACIONES GENERALES.....	37

Resolución CGR N° 271/14

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS TIPO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013”

INFORME FINAL

Julio – 2015

1 INTRODUCCION.

1.1 Antecedentes de la Auditoría.

La Contraloría General de la República, en base en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional y en cumplimiento en inciso “k” del artículo 9° de la Ley N° 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, practicó una Auditoría a los programas presupuestarios tipo 3: “Proyectos de Inversión” de la Secretaría del Ambiente correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, dispuesto por la Resolución CGR N° 271 del 07 de abril de 2014.

1.2 Alcance de la Auditoría.

El examen comprendió la verificación de los programas presupuestarios tipo 3: “Proyectos de Inversión” de la Secretaría del Ambiente correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 – 2013, y fue realizado de acuerdo a normas de auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

1.3 Objetivo del Examen.

El objetivo del examen consistió en el análisis de los programas presupuestarios tipo 3: “Proyectos de Inversión” de la Secretaría del Ambiente correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 - 2013, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el mismo y si ellos fueron elaborados conforme a las Normas Legales vigentes.

1.4 Limitaciones.

Las principales limitaciones encontradas durante la realización de la auditoría constituyeron:

- La falta de provisión oportuna de informes y documentos, por parte de la entidad auditada.
- La falta de provisión completa sobre los desembolsos recibidos de donaciones de organismos multilaterales.

1.5 Procedimientos.

Aplicación del Macroproceso Control Gubernamental, Proceso Auditoría Gubernamental, Procedimiento Operativo PO-CG 7.5-01 versión 2 del Sistema de Gestión de la Calidad de la

CGR y Manual de Auditoría "TESAREKÓ", aprobados por Resolución CGR N° 698/08 y 1196/08, respectivamente y sus actualizaciones.

1.6 Marco Legal.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011. Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2013", y su Decreto reglamentario N° 10480/13.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo aplicables.
- Normativas reglamentarias emanadas por las entidades auditadas y/o por la Contraloría General de la República.

1.7 Directivos y funcionarios principales de la SEAM.

Se detalla a continuación la nómina de autoridades que estuvieron a cargo de la administración financiera de la entidad auditada:

Nombre	Cargo
Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto	Secretario Ejecutivo
Lic. Sandra Leiva	Auditora Interna
CP. Rolando Coronel	Director de Administración y Finanzas
Econ. Susana Riveros	Directora Financiera

Fuente: Documentación de la Secretaría del Ambiente.

Se detalla a continuación la nómina de autoridades que estuvieron a cargo de la administración financiera de la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2013:

Nombre	Cargo
Lic. María Cristina Morales	Secretaria Ejecutiva.
Ing. Heriberto Osnaghi	Secretario Ejecutivo.
Lic. Estela Gómez	Auditor Interno
C.P. María Cristina González de Amarilla	Auditor Interno
Lic. Julio César Verthe	Director de Administración y Finanzas
Lic. Silvia Melo	Director de Administración y Finanzas
Isidro Agüero	Director Financiero
C.P. Lorena González	Directora Financiera

Fuente: Documentación de la Secretaría del Ambiente.

Asimismo se detalla a continuación la nómina de autoridades que estuvieron a cargo de la administración financiera de la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2012:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre	Cargo
Arq. Oscar Rivas	Secretario Ejecutivo.
Ing. Heriberto Osnaghi	Secretario Ejecutivo.
Lic. José María Lorenzo	Auditor Interno
C.P María Cristina González de Amarilla	Auditor Interno
Lic. Hugo Olmedo Dinatale	Director de Administración y Finanzas
Lic. Silvia Melo	Director de Administración y Finanzas
Lic. Sandra Leiva	Directora Financiera
C.P. Lorena González	Directora Financiera

Fuente: Documentación de la Secretaría del Ambiente.

1.8 Afectaciones y desafectaciones.

Durante el desarrollo de los trabajos de Auditoría se realizó la siguiente desafectación:

- Por Resolución CGR N° 796 del 05 de noviembre de 2014, el CP. Germán Marecos es comisionado a la Entidad Binacional ITAIPU.

1.9 Comunicación de Observaciones.

Por Nota CGR N° 02106 del 6 de mayo de 2015 se remitió la Comunicación de Observaciones a la entidad auditada, otorgándole 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo a lo mencionado por la Auditoría.

Por Nota SEAM N° 459 del 26 de mayo de 2015, ingresada como expediente CGR N° 12007, la Secretaría del Ambiente remitió descargo a algunas de las observaciones realizadas por esta auditoría.

2 INFORMACION GENERAL DE LA SEAM.

La Secretaría del Ambiente (SEAM), es la institución encargada de la formulación de políticas, la coordinación, la supervisión, la ejecución de las acciones ambientales, los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes a la preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales. Además, se encarga del ordenamiento ecológico y del ambiente en general, propendiendo a un mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya, para garantizar condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a largo plazo.

La **misión** de la SEAM es: organizar, liderar y consolidar un sistema nacional de gestión ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la biodiversidad, mediante la formulación e instrumentación de las Políticas Nacionales en la materia, integrados con otros organismos, descentralizando competencias y con activa participación de la sociedad civil.

La **visión** de la SEAM es: lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La SEAM tiene como **propósito**: promover y consolidar la gestión ambiental con especial atención en los recursos naturales y la biodiversidad en forma eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sostenible del país.

La SEAM, como órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, como funciones atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental, considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos;
- Determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales;
- Elaborar anteproyectos de legislación adecuada para el desarrollo de las pautas normativas generales establecidas en esta ley, así como cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política, programas, planes y proyectos indicados en los incisos anteriores;
- Proponer planes nacionales y regionales de ordenamiento ambiental del territorio, con participación de los sectores sociales interesados;
- Definir las técnicas de valuación del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, a los efectos, de determinar los costos socioeconómicos y ambientales;
- Proponer, y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad;
- Concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.
- Apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente;
- Administrar sus recursos presupuestarios;
- Ejecutar los proyectos y convenios nacionales e internacionales.

3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.

Para una mejor comprensión el desarrollo de las observaciones contenidas en este informe, se dividen en partes, cada apartado corresponde a uno de los programas auditados.

Se resalta que el examen fue realizado en base a una muestra selectiva de registros, operaciones y su respectivo soporte documental de gastos correspondientes a los programas presupuestarios tipo 3: "Proyectos de Inversión" de la Secretaría del Ambiente correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 – 2013.

La preparación y presentación de los mencionados documentos es responsabilidad de la administración de la SEAM y, la responsabilidad de los auditores de la Contraloría General de la República, es la emisión de una opinión sobre dichos documentos.

Este informe no incluye la totalidad de las operaciones existentes en la SEAM, por tanto, no expresa la totalidad de las falencias que pudieran existir.

En tal sentido, y tomando en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores y conforme a la revisión efectuada a la documentación e información proveída por la SEAM, se realizan las siguientes observaciones en los aspectos considerados en la comunicación de observaciones.

3.1 Programa 01: Gestión Racional de Productos Químicos y la Implementación de SAICM en Paraguay.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM por sus siglas en inglés) es un marco normativo mundial dedicado a fomentar la seguridad de los productos químicos en el mundo entero. Comprende la Declaración de Dubai, que manifiesta un compromiso político de alto nivel con el Enfoque Estratégico y la Estrategia de Política Global, la cual establece su alcance, sus necesidades, objetivos, consideraciones financieras, principios y enfoques subyacentes, así como disposiciones relativas a la aplicación y la revisión.

El Enfoque Estratégico tiene como objetivo general cumplir la meta del Plan de Aplicación de Johannesburgo, es decir, velar por que para el año 2020, los productos químicos se fabriquen y utilicen de forma que se reduzcan al mínimo los efectos nocivos de importancia para el medio ambiente y la salud humana. Los objetivos se agrupan en cinco temas:

- i. reducción de riesgos,
- ii. conocimientos e información,
- iii. gobernanza,
- iv. creación de capacidad y cooperación técnica, y
- v. tráfico ilícito internacional.

El Enfoque Estratégico prevé una serie de disposiciones, incluidas las financieras para la aplicación de los objetivos del Enfoque Estratégico. El Programa de Inicio Rápido, el único mecanismo financiero específico del Enfoque Estratégico, respalda las actividades (de apoyo) iniciales en materia de fomento de la capacidad para la aplicación de los objetivos del Enfoque Estratégico. Se trata de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y de duración limitada, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y formas de cooperación multilateral, bilateral y de otra índole. El Programa de Inicio Rápido tiene como objetivo respaldar las actividades de apoyo iniciales en los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición. Está abierto a contribuciones hasta 2012 y puede efectuar desembolsos hasta 2013.

Al respecto, en el marco del Enfoque Estratégico la República del Paraguay a través de la Secretaría del Ambiente, recibió en donación US\$ 250.000 (Dólares americanos doscientos cincuenta mil) para la elaboración de un programa nacional integrado para la gestión racional de las sustancias químicas y la aplicación del SAICM en Paraguay, el órgano ejecutor del proyecto fue el Instituto para la Capacitación e Investigación de las Naciones Unidas (UNITAR por sus siglas en inglés).

El proyecto fue incluido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Secretaría del Ambiente para el ejercicio fiscal 2012. Los montos de los conceptos ejecutados se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Denominación	Monto presupuestado G.	Monto ejecutado G.	Monto no ejecutado G.	% de Ejecución
133	Bonificaciones y gratificaciones	100.000.000	8.497.160	91.502.840	8,50%
137	Gratificaciones por servicios especiales	56.810.000	19.883.864	36.926.136	35%
144	Jornales	93.100.000	53.726.179	39.373.821	57,71%
145	Honorarios Profesionales	109.475.000	103.996.000	5.479.000	95%
230	Pasajes y viáticos	131.717.500	8.147.034	123.570.466	6,19%
240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	15.827.000	14.000.000	1.827.000	88,46%
250	Alquileres y derechos	9.310.000	-	9.310.000	0%
260	Servicios técnicos y profesionales	112.185.500	-	112.185.500	0%
280	Otros servicios en general	66.120.000	66.120.000	-	100%
330	Productos de papel, cartón e impresos	13.965.000	13.965.000	-	100%

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Objeto del Gasto	Denominación	Monto presupuestado G.	Monto ejecutado G.	Monto no ejecutado G.	% de Ejecución
340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	13.965.000	3.616.310	10.348.690	25,90%
530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general	23.275.000	-	23.275.000	0%
Total		745.750.000	291.951.547	453.798.453	39,15%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos de la SEAM 2012.

Se detallan a continuación las observaciones encontradas durante la verificación de los estados financieros y documentos que respaldan las erogaciones realizadas a través del proyecto.

Cabe aclarar, que el desorden administrativo existente referente al proyecto, no permitieron el cumplimiento pleno del programa de auditoría establecido.

OBSERVACIÓN N° 1

La SEAM no cuenta con suficientes informes de respaldo referentes al cumplimiento de las cláusulas del Memorando de Acuerdo (MOA) N° G. CWM.2010G08R317 CWM.175 entre UNITAR y SEAM, en lo que hace al Programa Nacional integrado para la Gestión Racional de Productos Químicos y la Implementación de SAICM en el Paraguay (en adelante denominado proyecto).

Con el objetivo de verificar los avances realizados por la SEAM en la ejecución del proyecto, por Memorando CGR N° 15 del 23 de octubre de 2014, reiterado por Memorando CGR N° 34 del 30 de diciembre de 2014 y nota CGR N° 01545 del 26 de marzo de 2015, esta auditoría solicitó:

- Copia autenticada de todos los informes, memorandos y memorando de acuerdo entre la SEAM y UNITAR correspondientes al proyecto "Programa Nacional Integrado para la Gestión Racional de los Productos Químicos" (SAICM).

Ante la falta de provisión de información esta auditoría realizó una verificación in situ de las oficinas de la SEAM y luego una verificación documental de la información existente y ha observado falencias en la gestión documental (calidad y cantidad) referente al proyecto.

Esta falta y desorden, limita la verificación por parte de los organismos de control, respecto del cumplimiento de las cláusulas del MOA y la aplicación efectiva de fondos por parte de la Secretaría del Ambiente e impide tener certeza plena de lo actuado por la SEAM durante el ejercicio fiscal sujeto a control. Por tanto, considerando el desorden administrativo existente **esta auditoría se abstiene de opinar, respecto del cumplimiento del MOA entre SEAM y UNITAR.**

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"En fecha 26 de mayo de 2015 a través de Nota N.G. N° 459, ingresada por Expediente N° 12007 del 28 de mayo de 2015, la máxima autoridad anterior de la entidad remitió descargo sobre esta observación".

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las instancias de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes.

Así mismo, menciona que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El análisis del descargo presentado por la máxima autoridad anterior, permite a esta auditoría ratificarse en la observación; debido a que los argumentos expuestos no proporcionan información relevante que amerite la rectificación de la situación observada.

CONCLUSIÓN

El inadecuado manejo de las documentaciones referentes al proyecto, originado principalmente por la ausencia de mecanismos que permitan un adecuado resguardo de los mismos, conlleva a que la entidad auditada asuma altos riesgos sobre el apropiado manejo de las documentaciones y su custodia.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán:

Implementar con urgencia mecanismos administrativos y de control que garanticen la elaboración, custodia y posterior presentación a los organismos de control, en lo que hace a las documentaciones que respalden las operaciones referentes a su gestión.

Así mismo, deberá iniciar las investigaciones suficientes y pertinentes a fin de deslindar responsabilidades respecto de la situación encontrada.

OBSERVACIÓN N° 2

Diferencias entre la ejecución presupuestaria y documentos de respaldo existentes.

De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Programa "Gestión racional de productos químicos" con los documentos que respaldan las erogaciones realizadas se constataron las diferencias que se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Organismo Financiado	Monto obligado según ejecución (1) G.	Monto según legajos de rendición de cuentas (2) G.	Diferencia (3= 1 - 2) G.
145	409	103.996.000	87.580.000	16.416.000
230	409	8.147.034	0	8.147.034
240	409	14.000.000	0	14.000.000
280	409	66.120.000	0	66.120.000
330	409	13.965.000	0	13.965.000
340	409	3.616.310	0	3.616.310

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos de la SEAM 2012 y legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

(409) – Otros Organismos Internacionales de Desarrollo (Ley de PGN 2013)

Al respecto, por Memorando CGR N° 4 del 18 de agosto de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre las diferencias encontradas a la Secretaría del Ambiente (SEAM).

Por Memorando N° 34 del 25 de agosto de 2014, el Sr. Nelson Oliveira, Jefe de la División de Rendición de Cuentas de la entidad auditada informó: "...Con relación a las diferencias observadas, estas están relacionadas a errores involuntarios en el momento de la preparación y carga de los comprobantes y órdenes de pago del año 2012 en el sistema interno de control. Esto se genera errores y diferencias a la hora de sacar un informe detallado por programa, subprograma y tipo de presupuesto... No obstante, cabe destacar que no puedo responder en el

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

caso de que existan diferencias en el año 2012, dado que no estuve a cargo de la división rendición de cuentas en ese momento, a fin de deslindar cualquier responsabilidad..." [Sic.]

Lo expuesto evidencia las deficiencias en la gestión tanto documental como de control interno de la entidad auditada, lo que impide efectuar un adecuado cotejo de las erogaciones efectuadas con los comprobantes de respaldo.

Además, impide a los organismos de control verificar la totalidad de la documentación que respalda los gastos correspondientes a la ejecución de gastos y consecuentemente la veracidad de las erogaciones realizadas.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, cabe señalar que se remite a Rendición de Cuentas las obligaciones pagadas, por lo que no obrarían legajos de pagos no realizados en rendición de cuentas. Estos seguirían otros canales como derivar a Auditoría Interna, en algunos casos Asesoría Jurídica e incluso otras instituciones públicas según el caso. Así mismo, en la provisión de legajos a CGR se remitió en dos etapas, en primer lugar lo que corresponde a 2013 con corte al 31/12/2013 y luego lo que respecta a 2012 con corte al 31/12/2012, por lo que los legajos de estas obligaciones quedaron segmentados en dos grupos separados.

"Además, se tuvo problemas con el acceso al Sistema por una tormenta que en el momento del pedido afectó el normal funcionamiento del mismo".

"De las obligaciones señaladas, las correspondientes al OG 145, fueron abonadas al 31 de diciembre por valor de G.87.580.000, en lo que respecta a las diferencias detectadas en este rubro y el resto de las obligaciones quedaron como deuda flotante, algunas de ellas canceladas al 28/02/2013 y otras como deuda pendiente de pago, actualmente se vuelve a verificar estas deudas ya que debe revisarse la situación sobre la efectiva provisión de bienes y servicios a fin de solicitar la dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública. Se adjunta informe de Contabilidad, reportes del SICO y legajos que respaldan los pagos realizados como cancelación de deuda flotante y pendiente de pago según Memo N° 20/2015 de la División de Rendición de Cuentas".

"Es importante señalar que esta Administración realizará las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago y rendición de cuentas a las disposiciones legales vigentes". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La metodología seguida por la SEAM ocasiona omisiones, que a más de no permitir una actualización del registro de las operaciones económico – financiera, ocasionan que los procesos

de control interno, no posean la totalidad de las documentaciones de respaldo de las operaciones realizadas.

La institución argumenta que en algunos casos, por error involuntario no coincide la imputación presupuestaria de la Orden de Pago con la Operación contable del SICO motivo por el cual arrojan las diferencias mencionadas en esta observación, esta situación denota una grave falta de control interno.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán:

1. Establecer y mantener en ejecución mecanismos de control que garanticen que la documentación que respalda las erogaciones realizadas se encuentre adecuadamente archivada y a disposición de los organismos de control.
2. Capacitar a los funcionarios de las áreas administrativas, contable, financiera y de rendición de cuentas a fin de que comprendan la importancia que representa la documentación que respalda los gastos efectuados por la Secretaría del Ambiente.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 3

Pago con fondos del proyecto a personal profesional contratado que no cumplía funciones relacionadas con éste.

La verificación de los documentos que respaldan los gastos efectuados a través del objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales" permitió constatar el pago de las personas que se detallan a continuación:

N°	Nombre y Apellido	Contrato N°	Resolución N°	OP	Período al que corresponde
1	Cynthia Arguello	125/2012	108/12	360	Julio
2	María Gabriela Bonifazi	128/2012	108/12	338	Julio

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, en las cláusulas de los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas detalladas en el cuadro precedente no se observó que se describan tareas que guarden relación con actividades del Programa de Gestión racional de productos químicos.

En atención a lo observado, por Memorando CGR N° 7 del 5 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó aclaración a la SEAM.

La situación observada evidenció la ausencia de controles internos en el área de contratación de personal, lo que propició la contratación de personal que no reunía los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, lo expresado por el equipo de auditores permite a la actual Administración identificar la necesidad de realizar las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago de servicios personales, a los efectos de evitar que estas inconsistencias vuelvan a suceder y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

"Para el efecto, se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La situación de debilidad de los controles realizados a pagos del personal de la SEAM, ocasiona que los objetivos para los cuales fueron creados, no sean efectivos en el cumplimiento de la normativa vigente, afectando al objeto del gasto en la ejecución presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán implementar y mantener operativos mecanismos de control eficaces que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos y disposiciones legales del personal contratado.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen

Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 4

Ausencia de actividades relacionadas al Programa en las cláusulas de los contratos suscriptos con el personal jornalero y profesional.

La verificación de los documentos que respaldan los gastos efectuados a través del objeto del gasto 144 "Jornales", evidenció la ausencia de cláusulas en los contratos de trabajo que hagan referencia a actividades relacionadas con el proyecto que deberían realizar las personas contratadas.

Al respecto, por Memorando CGR N° 12 del 22 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó a las autoridades de la Secretaría del Ambiente:

- Motivo por el cual en las cláusulas, referentes a las tareas que debe realizar la persona contratada, de los contratos suscriptos con el personal del objeto del gasto 144 "Jornales", financiados por los programas Tipo 3: "Programas de Inversión", correspondientes al ejercicio fiscal 2012, no se observan tareas relacionadas al proyecto en el marco del cual se realizó la contratación.

Por Memorando DGDTP N° 198 del 20 de octubre de 2014, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas se informó:

"...en consultas realizadas en forma verbal a otros departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas, entre ellas al Departamento de Contabilidad, desconocían o mencionaban no contar con dichos documentos..."

"...al no contar con copias de dichos documentos en los legajos de estos funcionarios y de otros, en especial los que fueron contratados por el Programa Tipo 3 Programas de Inversión, además, sin tener conocimiento de que documentos más fueron agregados a la respuesta dada en consultas realizadas con anterioridad, por el Ente Superior de Control, debido a la falta de comunicación o transparencia en el manejo de datos y documentos, que hacen a la ubicación del personal de la institución y en especial aquellos contratados por el Programa Tipo 3, imposibilitando, de esta manera, poder dar una respuesta rápida a cualquier consulta que puedan realizar ante esta DGDTP..." [Sic.]

Lo informado por la entidad auditada evidenció la ausencia de documentos que permitan constatar las tareas realizadas por las personas cuyos contratos fueron financiados con fondos provenientes del Programa "Gestión Racional de Productos Químicos y la Implementación de SAICM en Paraguay". Igualmente, se evidenció la ausencia de documentos en los que conste el motivo por el cual fueron elaborados instrumentos contractuales que no contenían cláusulas en las que se haga mención a tareas vinculadas con el proyecto que financió la contratación.

Lo observado evidencia la ausencia de mecanismos de control interno eficaces que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos respectivos del personal profesional contratado.

Igualmente, se observa la falta de documentos en los que conste el motivo por el cual fueron elaborados instrumentos contractuales, que no contenían cláusulas en las que se haga mención a tareas vinculadas con el proyecto que financió la contratación.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, lo expresado por el equipo de auditores permite a la actual Administración identificar la necesidad de realizar las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago de servicios personales, a los efectos de evitar que estas inconsistencias vuelvan a suceder y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

"Para el efecto, se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La situación de pago al personal contratado de la SEAM en el objeto del gasto 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales", se vuelve irregular ante la falta de mención específica de las tareas a ser desarrolladas. La situación denota una falta de control interno adecuado en la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas, dado que este requisito no se ha incluido dentro de las cláusulas del contrato de prestación de servicios, suscrito entre la entidad auditada y el personal contratado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán implementar y mantener operativos mecanismos de control eficaces que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos y disposiciones legales del personal contratado.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 5

Suscripción de contratos del personal con posterioridad al inicio del vínculo laboral.

Como resultado del análisis de los documentos que respaldan los gastos efectuados a través del objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales" se constató que la suscripción de los contratos de las personas que se detallan a continuación, fue realizado con posterioridad al inicio del vínculo laboral:

Nombre y Apellido	Contrato			Resolución	
	N°	Fecha	Vigencia	N°	Fecha
Cynthia Arguello	125	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12
María Gabriela Bonifazi	128	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12
Juan Vicente Fernández	168	30/08/12	01 al 31/07/12	208	30/08/12
Ricardo Bernal	124	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12
Paolo Martinucci	126	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12
Fernando Duré	127	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

En atención a lo observado, por Memorando CGR N° 7 del 5 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó aclaración a la SEAM.

Por Memorando N° 07/14 AP-CGR N° 271/14 de fecha 05/09/14, reiterado por Memorandos N° 26 y 30/14 y el equipo auditor consulto lo siguiente

Punto 4: Motivo por el cual se formalizó la contratación, de las personas que se detallan a continuación, en fechas posteriores al periodo de vigencia de la prestación de servicios:

Nombre y Apellido	Contrato			Resolución	
	N°	Fecha	Vigencia	N°	Fecha
Cynthia Arguello	125	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12
María Gabriela Bonifazi	128	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12
Juan Vicente Fernández	168	30/08/12	01 al 31/07/12	208	30/08/12
Ricardo Bernal	124	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12
Paolo Martinucci	126	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12
Fernando Duré	127	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

La entidad responde al punto señalado por Memorando N° 143/14 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, al respecto señalan:

"...RESPUESTA PUNTO 4: El motivo de la diferencia entre las fechas del inicio del contrato y la fecha posterior de la emisión de las Resoluciones números 108, 208 y 128 (Que rectifica la Res. 108/12) para formalizar la misma, se debe por lo general a la concreción de lo dispuesto en sus Artículos 2° y 3° en donde se AUTORIZAN la suscripción del contrato respectivo y la realización de los trámites administrativos a fin de efectivizar el pago correspondiente teniendo en cuenta el Presupuesto de Gastos de la Institución y la disponibilidad asignada en el Plan Financiero...".[Sic.]

Todo lo expuesto evidencia que las gestiones administrativas de las autoridades de la Secretaría del Ambiente, no se realizaron con la debida diligencia, lo que a su vez impidió suscribir los

contratos con el personal contratado en forma oportuna, ocasionando que no sea posible hacer cumplir las obligaciones contractuales al personal, debido a que el período de prestación de servicios feneció antes de la firma del contrato que lo regulaba.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, lo expresado por el equipo de auditores permite a la actual Administración identificar la necesidad de realizar las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago de servicios personales, a los efectos de evitar que estas inconsistencias vuelvan a suceder y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

"Para el efecto, se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en el los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente al suscribir contratos de prestaciones de servicios personal con el objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", con fechas posteriores a la vigencia del contrato firmado, evidencia que las gestiones administrativas carecen de un control interno adecuado y no se realizan oportunamente, ocasionando, además de las limitaciones en el momento de la realización de controles, el incumplimiento de las obligaciones contractuales del personal contratado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán establecer mecanismos de control de gestión que promuevan que las gestiones de contratación del personal contratado se realicen oportunamente.

3.2 Programa 02: Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento Institucional a Nivel Central y Plan de Gestión para el Área Metropolitana de Asunción (AMA).

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, fue aprobado por Ley N° 4562/12, es administrado por la Secretaría del Ambiente y se financió con una cooperación técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo de U\$D 700.000 (Dólares Americanos setecientos mil), y una contrapartida local de U\$D 100.000 (Dólares Americanos cien mil).

El proyecto tiene como objetivo principal, establecer un marco de gestión para los Residuos Sólidos Municipales adecuado desde el punto de vista técnico, social, ambiental y regulatorio que permita viabilizar rápidamente una inversión en infraestructura que dé solución a los urgentes

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

problemas sanitarios creados por el mal manejo de los residuos tanto en el AMA como en el interior del país.

Las actividades de este proyecto se encuentran divididas en tres componentes, que se detallan a continuación con sus correspondientes costos presupuestados:

Componente	Aporte del BID (USD)	Contrapartida Local (USD)	Total (USD)
Componente 1: Plan Maestro de Gestión Integral en el AMA	550,000	55,000	605,000
Componente 2: Aspectos Legales: Reglamentación de la Ley	30,000	3,000	33,000
Componente 3: Plan Social de Inclusión para trabajadores informales	80,000	8,000	88,000
Administración, Auditoría y Evaluación	40,000	4,000	44,000
Apoyo Local		30,000	30,000
Total	700,000	100,000	800,000

Fuente: Anexo único de la Ley N° 4562/12

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales fue incluido en el Presupuesto de la Secretaría del Ambiente a partir del ejercicio fiscal 2012 y siguió formando parte de este estado financiero en el periodo 2013, dentro de los Programas Tipo 3: "Proyectos de Inversión", ejecutándose de la siguiente forma:

Objeto del Gasto	Denominación	Organismo Financiador	Presupuesto Vigente 2012 G.		Presupuesto Vigente 2013 G.	
			Presupuestado	Ejecutado	Presupuestado	Ejecutado
133	Bonificaciones y gratificaciones	1	50.700.000	47.087.000	24.300.000	24.300.000
133		401	54.688.800	53.088.760	106.000.000	-
137	Gratificaciones por servicios especiales	401	158.501.200	6.000.000	65.400.000	-
137		1	-	-	-	-
144	Jornales	1	9.700.657	5.000.000	9.700.640	-
144		401	21.018.090	18.291.160	108.456.003	-
145	Honorarios Profesionales	1	24.790.568	2.388.711	24.790.546	-
145		401	60.000.000	19.716.489	357.956.292	-
260	Servicios técnicos y profesionales	1	59.400.000	-	173.075.107	126.127.000
260		401	596.331.910	-	1.720.560.840	1.271.088.000
280	Otros servicios en general	1	31.000.000	31.000.000	-	-
330	Productos de papel, cartón e impresos	1	428.775	390.000	-	-
Total			1.066.560.000	182.962.120	2.590.239.428	1.421.515.000

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos de la SEAM 2012.
(401) – Banco Interamericano de Desarrollo (Ley de PGN 2013)
(1) - Recursos Genuinos (Ley de PGN 2013)

Como resultado del análisis de los documentos que respaldan la ejecución del proyecto detallado en el cuadro precedente, seleccionados como muestra, se observaron las deficiencias que se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN N° 6**Diferencias entre la ejecución presupuestaria y documentos de respaldo.**

De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Programa "Control de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos" con los documentos que respaldan las erogaciones realizadas se constataron las diferencias que se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Organismo Financiator	Monto obligado según ejecución (1) G.	Monto según legajos de rendición de cuentas (2) G.	Diferencia (3= 1 – 2) G.
111	1	0	2.145.736	(2.145.736)
113	1	0	1.528.300	(1.528.300)
114	1	0	117.951.299	(117.951.299)
137	401	6.000.000	0	6.000.000
145	1	2.388.711	1.934.166	454.545
145	401	19.716.489	15.171.034	4.545.455
191	401	0	6.200.000	(6.200.000)
280	1	31.000.000		31.000.000
330	1	390.000		390.000

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos de la SEAM 2012 y legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

Al respecto, por Memorando CGR N° 4 del 18 de agosto de 2014, esta auditoría solicitó aclaración sobre las diferencias encontradas a la Secretaría del Ambiente (SEAM).

Por Memorando N° 34 del 25 de agosto de 2014, el Sr. Nelson Oliveira, Jefe de la División de Rendición de Cuentas de la entidad auditada informó: "...Con relación a las diferencias observadas, estas están relacionadas a errores involuntarios en el momento de la preparación y carga de los Comprobantes y órdenes de pago del año 2012 en el sistema interno de control. Esto se genera errores y diferencias a la hora de sacar un informe detallado por programa, subprograma y tipo de presupuesto... No obstante, cabe destacar que no puedo responder en el caso de que existan diferencias en el año 2012, dado que no estuve a cargo de la división rendición de cuentas en ese momento, a fin de deslindar cualquier responsabilidad..."

La situación observada evidencia la ausencia de mecanismos de control eficaces que garanticen un manejo adecuado de la documentación que respalda las operaciones que representan erogaciones realizadas por la entidad auditada

Además, el escaso compromiso de las autoridades de la Secretaría del Ambiente para realizar adecuadamente la rendición de cuentas por los gastos efectuados.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, lo expresado por el equipo de auditores permite a la actual Administración identificar la necesidad de realizar las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago de servicios personales, a los efectos de evitar que estas inconsistencias vuelvan a suceder y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

"Para el efecto, se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La metodología seguida por la SEAM ocasiona omisiones, que a más de no permitir una actualización del registro de las operaciones económico – financiera, ocasionan que los procesos de control interno, no dispongan de la totalidad de las documentaciones de respaldo de las operaciones realizadas. La institución argumenta que en algunos casos, por error involuntario no coincide la imputación presupuestaria de la Orden de Pago con la Operación contable del SICO motivo por el cual arrojan las diferencias mencionadas en esta observación, esta situación denota una grave falta de control interno.

RECOMENDACIÓN

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 7

Se realizan pagos con fondos del Programa a personas cuyos Contratos y Resoluciones no establecen tareas relativas al Programa.

En las Resoluciones y en los Contratos respectivos, no existen cláusulas o artículos que especifiquen que las contrataciones sean para realizar tareas en el marco de los Programas mediante los cuales se les abona sus salarios y demás bonificaciones.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

C.I.N°	Nombre y Apellido	Salario en Gs.	Resolución Nro.
1.177.374.	Norma Palacios	5.000.000.	226/12
2.538.912.	Juan Vicente Fernández	4.500.000.	108/12
3.822.611.	Cynthia Cáceres	1.732.500.	108/12
674.914	María Gabriela Bonifazi	1.934.166.	108/12

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

Por Memorando N° 07/14 AP-CGR N° 271/14 de fecha 05/09/14, reiterado por Memorandos N° 26 y 30/14 y el equipo auditor consulto lo siguiente

Punto 2: Motivo por el cual se realizaron pagos de Honorarios Profesionales a la Señora Norma Estela Palacios, con fondos del Programa "Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", considerando que el Contrato N° 169/12, la Resolución N° 226/12 por los cuales se formalizó la relación laboral de la persona señalada y la descripción de tareas que la misma informó que realizó, no evidencian labores en el Marco del Programa mencionado precedentemente.

Punto 3: Motivo por el cual se realizaron pagos de honorarios profesionales, a las personas que se detallan a continuación, con fondos del Programa "Gestión Racional de Productos Químicos"; considerando que no se observan en los contratos, resoluciones ni en los informes sobre las actividades realizadas de estas personas, labores que guarden relación directa con el programa mencionado precedentemente:

N°	Nombre y Apellido	Contrato N°	Resolución N°	Orden de Pago N°	Periodo al que corresponde
1	Cynthia Arguello	125/2012	108/12	360	Julio
2	María Gabriela Bonifazi	128/2012	108/12	338	Julio

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

La entidad responde a los puntos señalados por Memorando N° 143/14 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, al respecto señalan:

"...RESPUESTA PUNTO 2: El motivo de que no se evidencian labores en relación al desembolso de recursos financieros en el Marco del Programa "Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal", conforme al Contrato N° 169/2012 y la Resolución 226/12, habrá sido en primer término, a una omisión involuntaria en la redacción del Contrato y la Resolución, donde se hayan involuntariamente olvidado de introducir en los términos del Contrato en la Resolución sobre la descripción del Programa de referencia de donde se obtendrían los fondos para la contratación y por supuesto, si no fuera por dicha omisión involuntaria se tendría a la vista el detalle en algún articulado de la Resolución 226/12 la AUTORIZACIÓN para determinar el origen y destino de los fondos a cuales deben corresponder su relación laboral contractual..."[Sic.]

"...RESPUESTA PUNTO 3: El motivo de que no se evidencian labores en relación al desembolso de recursos financieros en el Marco del Programa "Gestión Racional de Productos Químicos" conforme a los contratos N° 125/2012 y N° 128/2012 en concordancia a la Resolución 108/12, habrá sido, a una omisión involuntaria en la redacción del Contrato, donde se hayan involuntariamente olvidados de introducir los términos conforme al objetivo y descripción del Programa de referencia para justificar el uso de los fondos..."[Sic.]

La situación observada evidenció la ausencia de controles en el área de contratación de personal, lo que propició la contratación de personal que no reunía los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Al respecto, lo expresado por el equipo de auditores permite a la actual Administración identificar la necesidad de realizar las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que

permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago de servicios personales, a los efectos de evitar que estas inconsistencias vuelvan a suceder y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

"Para el efecto, se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos". [Sic.]

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en los descargos presentados, por la entidad auditada y la máxima autoridad anterior, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La metodología seguida por la SEAM ocasiona omisiones, que a más de no permitir una actualización del registro de las operaciones económico – financiera, ocasionan que los procesos de control interno, no posean la totalidad de las documentaciones de respaldo de las operaciones realizadas. La institución argumenta que se verá con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento de las Personas que en el futuro en el mismo contrato se establezca la estructura presupuestaria en la que se financiarán los contratos, esta situación denota una grave falta de control interno.

RECOMENDACIÓN

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas.

Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 8**Resoluciones y Contratos firmados en fecha posterior a la fecha de vigencia del contrato.**

Se verifican que los Contratos y las Resoluciones fueron suscriptos con fecha posterior a su puesta en vigencia, incluso se verifican contratos y resoluciones que fueron firmados cuando ya habían fenecido, al respecto el equipo auditor consulto lo siguiente:

Por Memorando N° 07/14 AP-CGR N° 271/14 de fecha 05/09/14, reiterado por Memorandos N° 26 y 30/14 y el equipo auditor consulta lo siguiente:

PUNTO 1: Motivo por el cual el Contrato N° 169/12 y la Resolución N°226/12 por los cuales se formalizo la contratación de la Señora Norma Stela Palacios Maciel, son del 14 de septiembre 2012, fecha posterior al inicio de la vigencia de la relación contractual con la citada persona contratada.

PUNTO 4: Motivo por el cual se formalizo la contratación, de las personas que se detallan a continuación, en fechas posteriores al periodo de vigencia de la prestación de servicios:

Nombre y Apellido	Contrato			Resolución		
	N°	Fecha	Vigencia	N°	Fecha	Vigencia
Cynthia Arguello	125	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12	01 al 31/07/12
Maria Gabriela Bonifazi	128	02/08/12	01 al 31/07/12	108	02/08/12	01 al 31/07/12
Juan Vicente Fernandez	168	30/08/12	01 al 31/07/12	208	30/08/12	01 al 31/07/12
Ricardo Bernal	124	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12	01 al 31/07/12
Paolo Martinucci	126	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12	01 al 31/07/12
Fernando Duré	127	02/08/12	01 al 31/07/12	128	08/08/12	01 al 31/07/12

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

La entidad responde a los puntos señalados por Memorando N° 143/14 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas, al respecto señalan:

“...RESPUESTA PUNTO 4: El motivo de la diferencia entre las fechas del inicio del contrato y la fecha posterior de la emisión de las Resoluciones números 108, 208, y 128 (que rectifica la Res. 108/12) para formalizar la misma, se debe por los general a la concreción de lo dispuesto en sus Artículos 2° y 3° en donde AUTORIZAN la suscripción del contrato respectivo y la realización de los trámites administrativos a fin de efectivizar el pago correspondiente teniendo en cuenta el presupuesto de Gastos de la Institución y la disponibilidad asignada en el Plan Financiero...” [Sic.]

Lo observado evidenció la ausencia de procedimientos que garanticen la contratación oportuna del personal, que presta servicios en la entidad auditada.

Igualmente, se observó la ausencia de mecanismos de control interno eficaces para prevenir, o detectar y corregir actividades que incumplen normativas legales.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

“La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Debido a que la entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación, esta auditoría se ratifica en lo observado.

CONCLUSIÓN

Los controles de pagos al personal de la SEAM, presentan irregularidades en el cumplimiento de sus objetivos, esta situación adolece de las garantías necesarias, para el manejo del objeto del gasto en la ejecución presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar medidas administrativas que promuevan la contratación de personal en forma oportuna.
2. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 9

Pago a personal contratado a través del objeto de gasto 144 – “Jornales” en cuyos contratos no se observó cláusulas en las que se establezcan actividades relacionadas al proyecto.

La verificación de los documentos que respaldan los gastos efectuados a través del objeto del gasto 144 “Jornales” evidenció la ausencia de cláusulas en los contratos de trabajo que hagan referencia a actividades relacionadas con el proyecto que deberían realizar las personas contratadas.

Al respecto, por Memorando CGR N° 12 del 22 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó a las autoridades de la Secretaría del Ambiente:

- Motivo por el cual en las cláusulas, referentes a las tareas que debe realizar la persona contratada, de los contratos suscriptos con el personal del objeto del gasto 144 “Jornales”,

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

financiados por los programas Tipo 3: "Programas de Inversión", correspondientes al ejercicio fiscal 2012, no se observan tareas relacionadas al proyecto en el marco del cual se realizó la contratación.

Por Memorando DGDTP N° 198 del 20 de octubre de 2014, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas informó:

"...en consultas realizadas en forma verbal a otros departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas, entre ellas al Departamento de Contabilidad, desconocían o mencionaban no contar con dichos documentos..." [Sic.]

"...al no contar con copias de dichos documentos en los legajos de estos funcionarios y de otros, en especial los que fueron contratados por el Programa Tipo 3 Programas de Inversión, además, sin tener conocimiento de que documentos más fueron agregados a la respuesta dada en consultas realizadas con anterioridad, por el Ente Superior de Control, debido a la falta de comunicación o transparencia en el manejo de datos y documentos, que hacen a la ubicación del personal de la institución y en especial aquellos contratados por el Programa Tipo 3, imposibilitando, de esta manera, poder dar una respuesta rápida a cualquier consulta que puedan realizar ante esta DGDTP..." [Sic.]

Por lo expuesto, se evidenció que las autoridades de la SEAM no dieron cumplimiento a lo establecido en la normativa para contratación del personal, igualmente no determinaron los mecanismos de control que detecten e impidan que los mismos no estén dando cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas para el pago de los servicios recibidos.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Debido a que la entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación, esta auditoría se ratifica en lo observado.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la SEAM al suscribir contratos para la prestación de servicios imputados al objeto de gasto 144 "jornales", sin la debida atención a la normativa de contratación, impide que el control de actividades sea realizado conforme lo estable las disposiciones legales y administrativas. Esta falta denota un escaso control interno en el proceso analizado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la SEAM deberán:

1. Adoptar medidas administrativas que promuevan la contratación de personal en forma oportuna.
2. Fortalecer los mecanismos de control de los procedimientos de contratación de personal.
3. Capacitar a los funcionarios a fin de que adquieran los conocimientos y la práctica, necesarias para las funciones que realizan.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4. Establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no realicen sus funciones de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y/o administrativas.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 10

Diferencias entre los datos de los programas expuestos en el documento "Orden de Pago" y las Planillas de pagos.

De la verificación realizada a los legajos que contienen los documentos de respaldo de los gastos efectuados e imputados al **Programa** se observó diferencias entre los datos expuestos en el documento "Orden de Pago", que se utilizó para autorizar el pago y las planillas de pago en las que se discriminan las personas beneficiadas con el pago, en los legajos que se detallan a continuación:

Legajo	Objeto del Gasto	Monto G.	Orden de Pago N°	Planilla de Pago N°	Según Orden de Pago		Según Planilla	
					Tipo de Programa N°	Programa N°	Tipo de Programa N°	Programa N°
238	191	6.200.000	401	597	3	2	2	3
245	144	2.500.000	325	736	3	2	2	4
245	144	2.145.736	325	736	3	2	2	4
12	113	1.528.300	522	759	3	2	2	3
314	114	117.187.149	540	759	3	2	2	3
316	114	764.150	546	759	3	2	2	3

Fuente: Ejecución Presupuestaria de la SEAM correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y documentos de respaldo.

Al respecto, por Memorando CGR N° 11 del 22 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual se observan diferencias entre los datos de los programas expuestos en la Orden de Pago; y las Planillas de pagos que respaldan los montos expuestos en las órdenes de pago, que se detallan a continuación. (Se adjuntó cuadro).

Igualmente, por Memorandos CGR N°s. 17,18, 20, 21, 23 y 24 del 19 de noviembre de 2014 se solicitó aclaración sobre lo observado.

Por Memorando D.E. N° 469 del 21 de noviembre de 2014 de la División de Egresos se informó:

"...se realizó la verificación de las planillas elaboradas para el pago y se visualiza realmente que corresponde al programa 03-Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, Tipo de Presupuesto 2- Programa de Acción." [Sic.]

"...Es decir por un error involuntario en el tipeo de carga de datos este sería la diferencia del comprobante de pago". [Sic.]

Las diferencias observadas, evidencian las debilidades en los mecanismos de control sobre los registros y el sistema de archivo documental de la entidad auditada.

Además, impiden obtener un punto de vista real de la ejecución del objeto del gasto. Lo observado evidencia que los legajos de rendición de cuentas de gastos efectuados por la entidad auditada no se encuentran completos y debidamente conformados.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

"Se puede observar en los reportes del SICO que dichos objetos efectivamente no fueron imputados al tipo 3, tal como se explicó en el primer descargo".

"Es importante señalar que esta Administración realizará las gestiones pertinentes a los efectos de encontrar mecanismos que permitan implementar controles más efectivos en el proceso de obligación, pago y rendición de cuentas a los efectos de evitar inconsistencia y ajustarse a las disposiciones legales vigentes".

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación ya que lo informado en el descargo presentado, por la entidad auditada, confirma las diferencias observadas.

CONCLUSIÓN

La metodología seguida por la SEAM ocasiona omisiones, que a más de no permitir una actualización del registro de las operaciones económico – financiera, hacen que los procesos de control interno, no posean la totalidad de las documentaciones de respaldo de las operaciones realizadas.

RECOMENDACIÓN

La SEAM, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Además, deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 11

Ausencia de firma del personal contratado en los Informes de tareas realizadas.

De la verificación realizada a los legajos que contienen los documentos de respaldo de los gastos efectuados e imputados al **Programa** se observó la falta de firmas en los informes de tareas realizadas, en los legajos que se detallan a continuación:

Legajo	Orden de Pago N°	Objeto del Gasto	Tipo de Presupuesto	Beneficiario	Cargo	Monto G.
187	428	144	2	Cristhian Marcelo Benítez Paiva	Asistente Administrativo de la Dirección de Asesoría Jurídica	2.500.000
191	435	144	2	Cristhian Marcelo Benítez Paiva	Asistente Administrativo de la Dirección de Asesoría Jurídica	2.500.000
192	432	144	2	José Miguel Alvarez Ferreira	Asistente Administrativo de la Dirección de Planificación y Estratégica	1.658.232
192	433	144	2	Cinthia Ramona Acuña Romero	Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental de los Recursos Naturales	1.658.232

Fuente: Legajos de rendición de cuentas correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2012.

Al respecto, por Memorando CGR N° 11 del 22 de setiembre de 2014, esta auditoría solicitó:

- Motivo por el cual las personas que se detallan en la planilla, contratadas por el objeto del gasto 144 "Jornales" en el marco de los Programas Tipo 3: Programas de Inversión, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, no firmaron sus informes de tareas realizadas:

Programa 2: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal

Por Memorando DGDTP N° 146 del 01 de octubre de 2014, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de los Talentos de las Personas se informó:

"...que el informe de actividades se encuentra estipulada en el contrato del ejercicio Fiscal 2012, en la Cláusula Quinta: en la que el Director de Área deberá elevar un informe de evaluación del

desempeño del mismo funcionario contratado, cada tres meses por lo que no menciona que el funcionario debiera firmar sus actividades...". [Sic.]

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República", establece como uno de los documentos requeridos para el respaldo de los pagos efectuados por el objeto del gasto 144 "Jornales", en el ítem "Informe del trabajo realizado".

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Debido a que la entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación, esta auditoría se ratifica en lo observado.

CONCLUSIÓN

Los encargados del control de la SEAM al generar este tipo de situaciones no dan cumplimiento a lo establecido en la normativa referente a la contratación del personal. A esto, se suma la falta de determinación de los mecanismos de control que detecten e impidan que en los mismos se estén originando irregularmente.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán implementar y mantener operativos mecanismos de control eficaces que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos y disposiciones legales del personal contratado.

OBSERVACIÓN N° 12

Primer desembolso ejecutado a favor del Consorcio Louis Berger – ICASA presenta incoherencia en la aplicación del 10% correspondiente a la contrapartida local estipulado en el convenio.

Por memorándum N° 15 AP– CGR N° 093/14 de fecha 07/04/14, el equipo auditor solicitó legajos originales de rendición de cuentas del grupo 200 Servicios No Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por memorándum N° DAI N° 706/14 de fecha 12/08/14, la entidad remitió el legajo N° 400 de fecha 20/11/13, el mismo contiene documentos relacionados a la ejecución del presupuesto, de los mismos se tienen los siguientes:

- Comprobante de pago N° 0389 de fecha 30/30/13 de beneficiario Consorcio Louis Berger – ICASA con importe neto **G. 559.818.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Factura N° 001-001 0000001 de fecha 09/10/13 de US\$ 138.600 (Dólares americanos ciento treinta y ocho mil seiscientos) del Consorcio Louis Berger – ICASA por primer pago establecido en el numeral 6.4 de contrato Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales ATN/OC 12214 – PR.
- Recibo N° 0000051 de fecha 07/11/13 **G. 559.818.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil) del Consorcio Louis Berger - ICASA en concepto de primer pago establecido en el numeral 6.4 del Contrato "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales ATM/OC 12214PR.
- Orden de pago N° 429 de fecha 25/10/13 de beneficiario Consorcio Louis Berger – ICASA con importe total autorizado **G. 55.000.000** (Guaraníes cincuenta y cinco millones).
- Recibo N° 0000052 de fecha 07/11/13 **G. 55.000.000** (Guaraníes cincuenta y cinco millones) en concepto de primer pago establecido en el numeral 6.4 del Contrato "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales ATM/OC 12214PR.
- Planilla de cotizaciones del lunes 21 de octubre de 2013 de la página www.bcp.gov.py, cambio del dólar a guaraní, **G. 4.443** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres).

Por memorándum N° 08 AP– CGR N° 271/14 de fecha 10/09/14, el equipo auditor solicitó en el punto 2. Informe cual es el criterio utilizado para determinar la fecha del tipo de cambio del dólar americano con respecto al guaraní, para el pago de las transacciones en moneda extranjera.

Por memorándum N° DAI N° 778 de fecha 16/09/14, la entidad remitió el memorándum 225/14 de fecha 12/09/14 la respuesta informando que *"...Actualmente el método utilizado para las transacciones en moneda extranjeras es el tipo de cambio de dólar a guaraníes, para el efecto se tiene en cuenta la fecha de emisión de la factura del proveedor o prestador de servicios para solicitar el reporte tipo de cambio del Banco Central del Paraguay de la misma fecha, a fin de preparar la conversión de dólares a guaraníes."* [Sic.]

Por memorándum N° 847 de fecha 18/12/14, la entidad respondió la reiteración realizada a través de la nota CGR N° 9254 de fecha 12/12/14, informando que *"...Se responde que el cambio utilizado para todos los pagos corresponde al informe EXPEDIDO por el Banco Central del PARAGUAY en su reporte oficial, pero la Consultora remite a la SEAM su factura con el cambio del día respecto al Dólar. Esta situación se plantea en las planillas de justificación que se deben llenar y reportar al BID en los pedidos de Desembolsos Y CONSIDERADOS COMO DIFERENCIA CAMBIARIA..."*. [Sic.]

Por memorándum N° 08 AP – CGR N° 271/14 de fecha 10/09/14, el equipo auditor solicitó en el punto 3. Informe si corresponde a la SEAM el pago del 10% del monto total por la consultoría realizada por el Consorcio Louis Berger – ICASA.

En caso afirmativo, informe motivo por el cual el recibo N° 52 del 07 de noviembre de 2013, emitido por el Consorcio Louis Berger – ICASA a favor de la SEAM, por **G. 55.000.000** (Guaraníes cincuenta y cinco millones); que según los documentos de respaldos, fue pagado con fondos propios de la entidad, no representa el 10% del total de la factura N° 001-001-0000001 del 09 de octubre de 2013, emitida por el consorcio previamente mencionado.

Por memorándum DAI N° 778 de fecha 16/09/14, la entidad remitió el memorándum 225/14 de fecha 12/09/14 informando lo siguiente:

- *"...Si corresponde el pago de 10% del monto total de la consultoría realizada por el Consorcio Louis Berger – ICASA, como contrapartida institucional..."*
- *En cuanto al cálculo de Gs. 55.000.000 recibo N° 52 del 07 de noviembre de 2013, la misma corresponde al primer registro del año 2013 del Consorcio Louis Berger – ICASA,*

para el efecto fue el método de aplicación utilizado para el cálculo de conversión del dólar a guaraníes...".[Sic.]

Por memorándum 847/14 de fecha 18/12/14, la entidad remitió fotocopia de la ley N° 4562- Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N°. ATN/OC-12214-PR. Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento Institucional a Nivel Central y Plan de Gestión para el Área Metropolitana de Asunción (AMA).

El equipo auditor, analizó las informaciones proporcionadas por la entidad, respecto a los pagos de la factura 001-001 0000001 del **USD 138.600** (Dólares americanos ciento treinta y ocho mil seiscientos) al Consorcio Louis Berger – ICASA, que representa **G. 615.799.800** (Guaraníes seiscientos quince millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos), de los cuales la contrapartida el 10% representa **G. 55.981.800** (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil ochocientos), sin embargo hemos observado que la contrapartida local desembolso **G. 55.000.000** (Guaraníes cincuenta y cinco millones) con una diferencia de **G. 981.800** (Guaraníes novecientos ochenta y un mil ochocientos).

Por lo expuesto se evidenció las falencias en que incurre la SEAM, para la elaboración de las planillas de pagos y determinación del impuesto, contenidas en las facturas legales.

Además, el escaso compromiso de las autoridades de la Secretaría del Ambiente para realizar adecuadamente la rendición de cuentas por los gastos efectuados.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación.

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Debido a que la entidad auditada no remitió descargo sobre esta observación, esta auditoría se ratifica en lo observado.

CONCLUSIÓN

Lo expuesto evidencia las falencias en que incurre la SEAM, en la elaboración de las planillas de pagos y la determinación del impuesto, contenidas en las facturas legales, hecho que contraviene lo dispuesto en la normativa analizada.

RECOMENDACIÓN

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen

Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 13

Ausencia de documentos de respaldo sobre el Proyecto Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del AMA de la SEAM.

Por memorándum N° 15 AP– CGR N° 093/14 de fecha 07/04/14, el equipo auditor solicitó legajos originales de rendición de cuentas del grupo 200 Servicios No Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Por memorándum N° DAI N° 359 de fecha 13/05/14, la entidad remitió el legajo N° 540 de fecha 20/11/13 y por memorándum N° DAI N° 706/14 de fecha 12/08/14, la entidad remitió el legajo N° 400 de fecha 20/11/13, los mismos contienen documentos relacionados a la ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

- El legajo N° 400 de fecha 20/11/13, contiene la factura N° 001-001 0000001 de fecha 09/10/13 de **US\$ 138.600** (Dólares americanos ciento treinta y ocho mil seiscientos) del Consorcio Louis Berger – ICASA por primer pago establecido en el numeral 6.4 de contrato Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales ATN/OC 12214 – PR.
- El legajo N° 540 de fecha 05/03/14, se encuentra la factura N° 001-001 0000004 de fecha 19/12/13 de **US\$ 173.250** (Dólares americanos ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta) del Consorcio Louis Berger – ICASA por pago correspondiente al 25% del monto del Contrato según lo establecido en el numeral 6.4 del Contrato Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales ATN/OC 12214 – PR.

Según el Contrato celebrado el 13 de agosto del año 2013, entre la Secretaria del Ambiente y por la otra, la asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formado por las siguientes empresas THE LOUIS BERGER GROUP e ICASA: CONSORCIO THE LOUIS BERGER GROPU-ICASA, se establece las Condiciones Especiales del Contrato en los numerales siguientes:

“2.2 La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en el lugar convenido con la SEAM.

2.3 El plazo será: 18 (dieciocho) meses

6.2 (a) El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: US\$ 630.000.

6.2 (b) El monto máximo en moneda nacional es: US\$ 63.000...”

“...Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

- *20% contra aprobación, del plan de trabajo detallado, metodología propuesta, y del equipo de trabajo con el que se ejecutará el presente servicio de consultoría.*
- *25% a la aprobación del primer informe de avance.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- 20% a la aprobación del segundo informe de avance.
- 20% a la aprobación del tercer y cuarto informe de avance.
- 15% a la entregar la versión del Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del AMA, aprobado."

"IV. Apéndices

Apéndice B – Requisitos para la presentación de informes

El Consorcio The Louis Berger-Icasa deberá presentar los siguientes productos:

- (i) a los 15 días de la firma del Contrato, el consultor deberá entregar el plan de trabajo detallado, con la metodología propuesta, y el equipo de trabajo con el que ejecutará el presente servicio de consultoría.
 - (ii) 90 días de la firma del contrato el primer informe de avance con los resultados de la actividad 1,
 - (iii) a los 180 días de la firma del contrato el segundo informe de avance con los resultados de la actividad 2,
 - (iv) a los 240 días de la firma del contrato, el tercer informe de avance con los resultados de las actividades 3, 4 y 5,
 - (v) a los 270 días de la firma del contrato, el cuarto informe de avance con los resultados de la actividad 6 y 7.
 - (vi) A los 300 días de la forma del contrato, el consultor deberá entregar la versión final del Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del AMA, aprobado.
- El documento final deberá ser presentado a la SEAM y a las autoridades municipales en original, dos (2) copias y medio digital."

Asimismo, la entidad remitió la fotocopia del material del plan de trabajo detallado, metodología propuesta y equipo de trabajo – setiembre 2013, en la misma se aclara que "Como parte del Plan de Trabajo, se ha realizado un cronograma de productos entregables y fechas clave; el mismo resulta básicamente de la asignación de precedencias a los informes del proyecto, y los plazos contractuales, con lo cual se tiene un conocimiento cabal de las fechas clave que determinan el cumplimiento del mismo.

A los efectos de la calendarización de las actividades, se ha tomado como fecha de comienzo el **13 de agosto de 2013**, fecha de la firma del contrato; con el plazo total de 300 días, la fecha de finalización del proyecto resulta **el 09 de junio de 2014**.

Con este criterio, las fechas clave del proyecto e ítem de pago resultan como se indica en el cuadro más abajo; estas fechas resultan iguales, o ligeramente más tardías, que los plazos requeridos pero no contemplan los periodos adicionales de revisión/aprobación que pudieran resultar necesarias.

Cuadro 1: Fechas clave de Entrega del Proyecto

Informes	
Plan de Trabajo	07-Sep-13
Informe – Actividad 1	18-Nov-13
Informe – Actividad 2	09-Feb-14
Informe – Actividad 3, 4 y 5	10-Abr-14
Informe – Actividad 6 y 7	10-May-14
Versión final PMGRS del AMA	09-Jun-14

[Sic.]

Por memorándum N° 09 AP – CGR N° 271/14 de fecha 10/09/14, el equipo auditor solicitó Informes elaborados y remitidos a la SEAM, por el Consorcio Louis Berger – ICASA, con los acuses de recibos correspondientes.

Por memorándum N° 847 de fecha 18/12/14, la entidad responde la nota CGR N° 9254 de fecha 12/12/14, informando que "... Al respecto de la **Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC- N° 12214 - PR** correspondiente al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales: Fortalecimiento Institucional a Nivel Central y Plan de Gestión para el Area Metropolitana de Asunción (AMA), se menciona que ha sufrido diferentes inconvenientes en el desarrollo del mismo, pues la Jefa de Residuos Sólidos de Marzo 2012 a Marzo 2014, Rosa Morel encargada en ese entonces del Proyecto, no entregó su corte de que dejaba la jefatura, hasta comienzo del mes de Mayo del 2014, y también parte de la información del PMGIRSU o sea tanto los archivos informáticos y los duros se perdieron así como consta en el memo 04/14 de la ATA Ing. Andrea Dionisi. En ese sentido, además se adjunta el pedido de intervención de RSU de fecha 25 de abril y el Acta de Corte Administrativo de RSU realizado por la DAI de fecha 28 de abril del 2014, a este problema se sumó también, la renuncia de la Técnica Administrativa Ing. Andrea Dionisi, a partir del 1° de setiembre. La copia de la renuncia de la Técnica se presenta en este informe..."

"... Por tanto, debido a esta situación última surgida, la Dirección de Calidad Ambiental solicitó por memo DCA N° 680/14, que se acompaña la designación de técnicos administrativo al Proyecto pues el mismo se encontraba en su etapa de cierre, plazo previsto por el BID, 17 DE DICIEMBRE DE 2014, según contrato..."

"... Este problema suscitado, se planteó tanto a la Dirección General de la DGCCARN, a la DPE, dirección de Planificación Estratégica y a la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual esta Dirección Ambiental y la Jefatura de RSU, no tuvieron las condiciones administrativas para responder en tiempo solicitado..." **[Sic.]**

Según el documento de corte administrativo realizado en el departamento de residuos sólidos urbanos, dependiente de la Dirección de Calidad Ambiental, realizado en fecha 29 de abril de 2014 con la entrega y recepción de los bienes patrimoniales muebles y la documentación obrante en el departamento de residuos sólidos urbanos, de conformidad a lo exigido en la Resolución N° 1452/05, en el punto "...5) Detalle de archivos magnéticos que están contenidos en la computadora SATE089G1758AC. Se deja constancia de que al momento del Corte no se encontraron las siguientes documentaciones: 1) Plan Operativo Anual del Departamento 2014 (POA) del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos. 2) Plan Operativo del Proyecto (POA) ATN/OC – 12214-PR, Doc. Del Proyecto, Condiciones previas, Licitación. Se halla extraviado el CD que contiene el software de instalación del medidor de gas metano. No se tiene un informe detallado de actividades del Departamento de Residuos Sólidos desde el momento de su creación a la fecha. Es importante agregar, que el Director General de la DGCCARN Ing. Hans Hellmann, denunció que la Ing. Rosa Morel retiró de la Institución en fecha 28/04/14, una caja grande presumiblemente con carpetas. Se señala además que, en los registros de documentación entrante y saliente del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, no existe numeración para memos remitidos, notas entrantes y salientes..." **[Sic.]**

El equipo auditor consideró las informaciones proporcionadas por la entidad, a fin de verificar el nivel de cumplimiento del contrato firmado entre las partes, y se ha observado que se realizaron dos pagos de **US\$ 138.600** (Dólares americanos ciento treinta y ocho mil seiscientos) y **US\$ 173.250** (Dólares americanos ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta) totalizando **US\$ 311.850** (Dólares americanos trescientos once mil ochocientos cincuenta).

Según contrato el monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de **US\$ 630.000** (Dólares americanos seiscientos treinta mil) y monto máximo en moneda nacional es **US\$ 63.000** (Dólares americanos sesenta y tres mil) totalizando **US\$ 693.000** (Dólares americanos seiscientos noventa y treinta mil), quedando demostrado que no se ha ejecutado **US\$ 381.150** (Dólares americanos trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta).

Lo observado evidenció las falencias en la gestión documental referente al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales. Además la falta de información sobre los desembolsos recibidos por la entidad auditada limita la verificación por parte de los organismos de control de la utilización que se dio a los fondos recibidos por la Secretaría del Ambiente e impide tener certeza del monto total de los ingresos y gastos recibidos y efectuados por la entidad auditada durante el ejercicio fiscal sujeto a control.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

En fecha 26 de mayo de 2015 a través de Nota N.G. N° 459, ingresado por Expediente N° 12007 del 28 de mayo de 2015, la autoridad de la entidad remitió descargo sobre esta observación.

DESCARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTERIOR

"La máxima autoridad anterior informa en su descargo sobre esta observación, que mediante nota remitida a la Secretaría del Ambiente (SEAM), de fecha 12/05/15 con Mesa de entrada N° 190.917, se ha puesto a disposición de las autoridades de la Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para responder en tiempo y forma a las observaciones resultantes y remitir los descargos correspondientes. Informando que hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna de la Institución anteriormente mencionada".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El análisis de los descargos presentados por la entidad auditada permite a esta auditoría ratificarse en la observación; debido a que los argumentos expuestos no proporciona información relevante que amerite la rectificación de la situación observada.

CONCLUSIÓN

Al no poseer la SEAM la documentación necesaria que refleje información veraz sobre el desarrollo del Proyecto Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del AMA, se evidencia la total ausencia de un control interno adecuado, en la gestión desarrollada por la unidad encargada del mismo.

RECOMENDACIÓN

La SEAM y sus direcciones internas deben guardar un registro adecuado de todas las informaciones producto de su gestión dentro de sus funciones y atribuciones. Dicho registro de las documentaciones debe estar acorde al tipo de información generada en cada una de las dependencias correspondientes y estar disponibles en las mismas.

La SEAM deberá investigar en las instancias que correspondan las diferencias encontradas por esta Auditoría, a fin de deslindar responsabilidades, e iniciar una revisión del proceso de control del área, según corresponda y si fuere necesario establecer y aplicar medidas disciplinarias a fin de sancionar, de ser el caso, a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones legales y/o administrativas. Además, deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de subsanar el inconveniente que conlleva a la realización de dicha contravención a la Ley, a efectos de realizar las registraciones conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

CONCLUSIONES GENERALES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en virtud de la Resolución CGR N° 271/14 ha dispuesto la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de los Programas Tipo 3: Programas de Inversión de la Secretaría del Ambiente - SEAM, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 - 2013".

La preparación de la información y documentación analizada es responsabilidad de la Secretaría del Ambiente, mientras que la de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones legales, así como sobre la efectividad del sistema de control interno.

La auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de las entidades con respecto al marco legal especificado en el presente informe, cuya ejecución y formalización, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes de las instituciones.

Las autoridades de toda entidad pública tienen la responsabilidad de realizar una gestión eficiente con los recursos que el Presupuesto General de la Nación le asigna a la entidad gubernamental que administran, además, de rendir cuentas por las acciones realizadas durante su administración. Para lo cual deben establecer y mantener en funcionamiento mecanismos de control interno que contribuyan a la consecución de los objetivos y metas institucionales.

Como resultado de los procedimientos efectuados por esta Auditoría se constataron numerosas falencias y debilidades en los mecanismos de control de la Secretaría del Ambiente lo que propició el uso discrecional de sus recursos, en el Programa Nacional integrado para la Gestión Racional de Productos Químicos y la Implementación de SAICM en el Paraguay y en el Proyecto Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del AMA de la SEAM.

Por lo anterior, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el Informe, pero no refleja la totalidad de las operaciones ejecutadas, y por tanto no representa la totalidad de las deficiencias existentes.

Esta auditoría concluye que **la gestión de la unidad dependiente de la Presidencia de la República denominada Secretaría del Ambiente (SEAM), ha sido irregular en cuanto a su desempeño en dar cumplimiento a los compromisos, responsabilidades funciones y atribuciones asignadas en el cuerpo legal analizado y otros vinculantes**, afectando la priorizaron las actividades de control que promuevan el cumplimiento de disposiciones legales, el resguardo de los activos y una gestión eficiente y transparente del uso de los recursos institucionales.

4 RECOMENDACIONES GENERALES

Las autoridades de la Secretaría del Ambiente deberán adoptar medidas administrativas que establezcan nuevos controles y fortalezcan los controles internos ya existentes a fin de proteger y resguardar los limitados recursos con los que cuenta la entidad auditada, considerando la relevante función de la entidad auditada para el desarrollo sostenible de la República.

Todo esto no será posible lograr sin el respaldo de una Auditoría Institucional con estructura y organización acordes al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad auditada, a fin de evitar falencias y retrasos en los procedimientos de manera a detectar en

tiempo y forma las irregularidades, logrando poder subsanarlas dentro de plazos razonables, los cuales no afecten los procesos establecidos legalmente, a fin de minimizar la ocurrencia de hechos irregulares como los enunciados en este informe.

De igual forma, y ante el establecimiento y adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización, y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la Supervisión de la CGR - Res. CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008 - **la Secretaría del Ambiente** deberá dar cumplimiento a los trámites y acciones correspondientes a fin de proceder a la adecuación del sistema de control interno utilizado a la fecha.

Así mismo, en las instancias que correspondan deberá iniciar las investigaciones recomendadas en este informe, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas, y si correspondiere la comunicación a las instancias judiciales competentes.

Por otra parte, deviene procedente puntualizar que toda transgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que regulen la materia objeto del presente Examen Especial y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes, en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La Secretaría del Ambiente deberá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, presentar a esta Entidad de Control Superior un Plan de Mejoramiento de gestión, basado en las causas que originaron las observaciones, conclusiones y recomendaciones descritas en este informe, conforme a la planilla anexa a este informe.

Es nuestro informe, conforme a la documentación e información proveída por la Entidad Auditada.

Asunción, setiembre de 2015.

Lic. María José Ocampos
Auditor

CP. Dora Barreto
Auditora

Lic. Maximino Barrios
Jefe de equipo

Ing. Agr. Federico Palacios
Supervisor

Lic. Arnaldo Acosta
Coordinador Res. CGR N° 271/14
Director General
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Anexo

